

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 146-2014-P-CSJCL/PJ

Callao, 01° de julio de 2014.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO:

Los alcances de la Ley No. 30077 y su modificatoria mediante Ley No. 30133; así como la Resolución Administrativa No. 228-2014-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2014 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, quien dirige la política interna en su Distrito Judicial, a fin de garantizar un buen servicio de la Administración de Justicia en beneficio de los justiciables que acuden en busca de tutela jurisdiccional.

Que, con fecha 24 de agosto de 2013, se promulgó la Ley N° 30077 "Ley contra el Crimen Organizado", que tiene como objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.

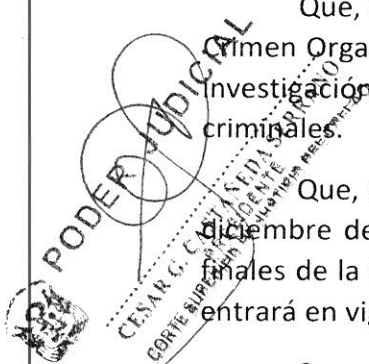
Que, asimismo, la Ley N°. 30133 publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2013, la cual modifica la primera y tercera disposiciones complementarias finales de la Ley No. 30077, ha establecido que la citada Ley contra el Crimen Organizado entrará en vigencia el 1° de julio de 2014.

Que, para la implementación de la Ley acotada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa de Vistos, resolvió crear, en diversos distritos judiciales, órganos jurisdiccionales, en el marco de aplicación de la Ley No. 30077, y su modificatoria Ley No. 30133, a partir del 1° de julio de 2014.

Que, para el caso del Distrito Judicial del Callao, se ha dispuesto la creación de 8 órganos jurisdiccionales para los delitos cometidos por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ellas o que actúan por encargo de las mismas, cuya vigencia comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2014.

Que, de igual modo, el artículo segundo de la Resolución Administrativa No. 228-2014-CE-PJ ha dispuesto que, en tanto se proceda a la ejecución presupuestaria para la implementación de los órganos jurisdiccionales creados en el marco de la Ley contra el Crimen Organizado, los órganos jurisdiccionales, para el caso de la Corte Superior de Justicia

...///



///... R.A. No. 146-2014-P-CSJCL/PJ

del Callao, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley No. 29574 y Ley No. 29648, en adición a sus funciones, conocerán los procesos sobre crimen organizado.

Que, siendo así, corresponde dictar las disposiciones administrativas correspondientes a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en cuanto a la determinación de los órganos jurisdiccionales competentes en el marco de la Ley No. 30077 y su modificatoria Ley No. 30133.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que a partir del 1° de julio de 2014, los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao, que actualmente conocen los procesos penales bajo las normas del Código Procesal Penal en mérito a la Ley No. 29574 y Ley No. 29648, en adición a sus funciones conocerán los procesos sobre crimen organizado:

➤ **El Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao,** con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, excepto lo que compete al Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla.

➤ **El Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla,** que en adición a sus funciones actúa como Juzgado de Investigación Preparatoria, conocerá los procesos sobre crimen organizado, manteniendo su competencia territorial actual.

➤ **El Primer, Quinto y Séptimo Juzgados Especializados en lo Penal del Callao,** que en adición a sus funciones actúan como Primer, Segundo y Tercer Juzgados Unipersonales, respectivamente, conocerán los procesos sobre crimen organizado, teniendo competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

Los citados Juzgados Penales Unipersonales, cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

➤ **La Tercera Sala Superior Especializada en lo Penal,** que en adición a sus funciones actúa como Sala Penal de Apelaciones, conocerá los procesos sobre crimen organizado, y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

PODER JUDICIAL
CESAR G. CASTAÑEDA SERRANO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

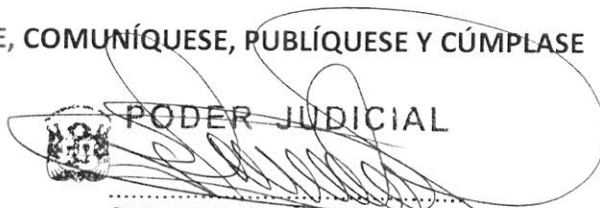
///...R.A. No. 146-2014-P-CSJCL/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Administración del Módulo para los delitos de corrupción de funcionarios, tendrá a su cargo todo lo concerniente a los aspectos administrativos de los órganos jurisdiccionales que a partir de la fecha asumirán los procesos de crimen organizado.

ARTÍCULO TERCERO: PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, de los órganos jurisdiccionales correspondientes, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PODER JUDICIAL

CESAR G. CASTANEDA SERRANO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO